

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 57/2024

La Paz, 27 de diciembre de 2024.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que todos los sistemas establecidos en a mencionada Ley, serán regidos por los órganos rectores cuyas atribuciones básicas siendo una de sus atribuciones compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que el inciso b) del numeral 15 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala que el Manual de Procesos que incluirá: - La denominación y objetivo del proceso. - Las normas de operación. - La descripción del proceso y sus procedimientos. - Los diagramas de flujo. - Los formularios y otras formas utilizadas.

Que mediante Resolución Administrativa N° 27/2018 de 27 de marzo de 2018, se resolvió aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Que mediante Resolución Administrativa N° EGPP/013/2021 de 09 de abril de 2021, se resolvió aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Que mediante Resolución Administrativa N° 076/2016 de 30 de diciembre de 2016, se resolvió aprobar entre otros el Manual de Procesos y Procedimientos de Programación de Operaciones y de Presupuestos de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional.

Que el Artículo 10 del Reglamento del Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional aprobado mediante Resolución de Directorio EGPP N° 004/2009 de 22 de septiembre de 2009, señala las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, entre otras, aprobar los Reglamentos Específicos, Internos y Manuales de la Institución.

Que el Informe Técnico UAF-INF LP N° 563/2024 I-LP-9618 de 19 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Planificación y Presupuestos dependiente de la Unidad Administrativa Financiera, señaló que advirtió la necesidad de efectuar modificaciones y/o actualizaciones a los Manuales de Procesos y Procedimientos relativos a su área, en correlación con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto a fin de normar internamente de acuerdo a las precitadas Normas Básicas, que regulará los procedimientos administrativos que son comunes y necesarios para el tratamiento uniforme para la comunicación y la coordinación de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional por lo que elaboró y recomendó aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos - Sistema de Programación de Operaciones y Manual de Procesos y Procedimientos Sistema de Presupuestos Versión -1 de acuerdo a Anexo adjunto.

Que el Informe Legal DGE-INF LP N° 441/2024 de 27 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional de Análisis Jurídico dependiente de Asesoría Jurídica, señaló que la revisión y análisis de antecedentes adjuntos al Informe Técnico UAF-INF LP N° 563/2024, se advierte que la solicitud de aprobación de los Manuales de Procesos y Procedimientos del Sistema de Programación de Operaciones y de Presupuestos se circunscriben a lo determinado en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005 y la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, manifestando que la propuesta de Manual de Procesos y Procedimientos es un documento que describe de manera ordenada y detallada las actividades y responsabilidades que se realizan en la Unidad Administrativa Financiera en los diferentes componentes del Subsistema de Formulación, de Coordinación de la Ejecución y de Seguimiento y Evaluación. Por lo que, evidenciando que se efectuaron actualizaciones y/o modificaciones integrales y en el marco de la optimización de su uso corresponde su implementación por Versión, en consecuencia de acuerdo a las atribuciones que faculta el Reglamento del Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional aprobado mediante Resolución de Directorio EGPP N° 004/2009 de 22 de septiembre de 2009, recomienda la emisión de la disposición normativa que apruebe el Manual de Procesos y Procedimientos Sistema de Programación de Operaciones y Sistema de Presupuestos MPP – SPO - SP de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional en su Versión – 1, elaborado y refrendado por personal de la Unidad Administrativa Financiera, por no contravenir ninguna norma en actual vigencia.



**POR TANTO:**

El señor Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales y normativas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos Sistema de Programación de Operaciones y Sistema de Presupuestos MPP – SPO - SP de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional en su Versión – 1, que, en Anexo constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa elaborado y refrendado por la Unidad Administrativa Financiera.

**Artículo 2.- (MODIFICATORIA).** Modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 076/2016 de 30 de diciembre de 2016, conforme el siguiente texto:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos y Flujos Sistema de Administración de Personal; Sistema de Organización Administrativa – SOA; Sistema de Administración de Bienes y Servicios – SABS; mismas que forman parte de la presente Resolución”.*

**Artículo 3.- (DEROGATORIA).** Derogar todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO).** La Unidad Administrativa Financiera, queda responsable de la difusión, ejecución, supervisión y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ivan Ippolito Salguero  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

IBIS/RIHE/palq

